



SECCIÓN DE REGISTRO GENERAL
E INFORMACIÓN

Ref.º Exce.	N.º Exce.	Año	N.º Reg. Entra.
PROPL	6 (XI)	19	13600

1240
16 DIC. 2019
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA PARLAMENTARIO
N.º 13600

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Don Pablo Gómez Perpinyà, portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid, de conformidad con lo estipulado en el artículo 150 y concordante con el Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY de reforma de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.

Madrid, a 16 de diciembre de 2019

Pablo Gómez Perpinyà
Portavoz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo amplió los derechos reconocidos a las víctimas del terrorismo por parte de la Comunidad de Madrid.

Tal reconocimiento se basaba en los valores democráticos y en los derechos humanos y expresaba en su preámbulo como objetivo de la ley "expresar la condena enérgica por parte de la sociedad madrileña y manifestar su más absoluta solidaridad con todas las víctimas del terrorismo que lo han sufrido o que lo pudieran sufrir en el futuro en cualquiera de sus formas".

El carácter universal de tales valores quedaba expresado también en el preámbulo al asegurarse que la "solidaridad, el reconocimiento, respeto, memoria, homenaje y reparación es una cuestión de derechos humanos hacia todas las víctimas producidas como consecuencia de atentados, ya sean con resultado de muerte, lesiones o privaciones de libertad, que han formado parte de la historia de nuestra región, hoy Comunidad de Madrid, desde la fecha que la ley establece".

Tal solidaridad y reconocimiento quedarían cuestionados si la Comunidad de Madrid dejara sin reconocimiento a potenciales víctimas del terrorismo que hubieran sufrido atentados en la Comunidad de Madrid sin estar empadronadas en ella bien por ser turista, por estar de paso o por cualquiera de las numerosas razones que puede llevar a una persona a estar en nuestra Comunidad.

La solidaridad con las víctimas del terrorismo no puede entender de discriminaciones por razones de empadronamiento. La ciudadanía madrileña ha demostrado cuando ha sido necesaria su solidaridad con víctimas de atentados terroristas sucedidos en Madrid y en ningún caso ha preguntado el origen de las víctimas sino sus necesidades. Podría ocurrir, además, que víctimas de atentados terroristas sucedidos en Madrid que no tuvieran nacionalidad española sólo tuvieran derecho a las ayudas de la ley madrileña si en su lugar de origen no hubiera leyes de este tenor, algo que no sucede con las víctimas empadronadas en Madrid al estar como mínimo amparadas por la Ley 28/2011, de 22 de septiembre de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

Por ello es fundamental el reconocimiento de cualesquiera víctimas de actos de terrorismo que sucedieran en la Comunidad de Madrid sin que ello suponga merma alguna de los derechos reconocidos en la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1

Modificación del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo quedando redactado del siguiente tenor:

“2. La ley será de aplicación:

- a) A las personas fallecidas como consecuencia de una acción terrorista que estuvieran empadronadas en la Comunidad de Madrid en el momento de dicha acción, o que en su defecto, empadronadas en un municipio de la región durante, al menos, un tiempo equivalente a las dos terceras partes de su vida hasta el momento de perpetrarse el acto terrorista.
- b) A las personas declaradas víctimas como consecuencia de una acción terrorista sin resultado de muerte que estuvieran empadronadas en la Comunidad de Madrid en el momento de dicha acción, o que en su defecto, empadronadas en un municipio de la región durante, al menos, un tiempo equivalente a las dos terceras partes de su vida hasta el momento de perpetrarse el acto terrorista.
- c) A las personas que acrediten, en los términos del artículo 3 bis de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, haber sufrido situaciones de amenazas o coacciones directas y reiteradas procedentes de organizaciones terroristas y que, por cualquiera de estas causas hayan abandonado su Comunidad Autónoma de origen, habiendo fijado su residencia en la Comunidad de Madrid durante al menos los dos años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de esta ley.
- d) A las personas fallecidas como consecuencia de una acción terrorista sucedida en el territorio de la Comunidad de Madrid, en base a lo establecido en el apartado 5 del presente artículo.
- e) A las personas declaradas víctimas como consecuencia de una acción terrorista sin resultado de muerte que se hubiera producido en la Comunidad de Madrid, en base a lo establecido en el apartado 5 del presente artículo.

”

Artículo 2

Adición del apartado 5 al artículo 2 de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo quedando redactado del siguiente tenor:

“5. Las indemnizaciones, ayudas, subvenciones y cualesquiera otros derechos de carácter pecuniario al que pudieran tener derecho en aplicación de la presente Ley personas recogidas en los apartados d y e del artículo 2.2 de la presente Ley tendrán un carácter subsidiario respecto de las concedidas por otras leyes análogas que les pudieran ser de aplicación. La Comunidad de Madrid satisfará, de manera subsidiaria, la diferencia de importes entre las cantidades que correspondieran en virtud de esta Ley y aquellas a las que tuvieran derecho por otra legislación autonómica, estatal o del ámbito que correspondiera en su caso siempre que esta fuera menor. En ningún caso las cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid podrán, junto con otras concedidas por otras administraciones, superar el total de las cantidades reconocidas en la presente Ley.”